El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se permite informar a los interesados, que en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, pone a su disposición, en el presente documento, las reglas claras, completas y objetivas que van a regir no sólo el proceso de selección del contratista, sino que también determinan el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar, en los siguientes términos:

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO

PROCESO A TRAVÉS DEL SECOP II

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. SA-021-SG-2019

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2019

PÁGINAS WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

BOGOTÁ, D. C., JULIO 2019

PRESENTACIÓN:

El pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan adicionan o reglamentan, por lo cual se hace saber a los proponentes que los particulares que contratan con el Estado, adquieren la calidad de colaboradores del mismo en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL “SISTEMA DE CERTIFICACION DE PERITOS FORENSE”, PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

El proponente debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

El estudio y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica y en la página web de la Entidad www.medicinalegal.gov.co/contratacion/procesos-contractuales.

Leer cuidadosamente el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, cuyas estipulaciones constituyen el conjunto de las reglas del proceso de selección y adjudicación.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones y en la ley.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso de selección.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.

Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la oferta, con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

La oferta que presente todo oferente, debe ceñirse a cada uno de los aspectos de estos pliegos de condiciones, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual adjudicación.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, y 1082 de 2015, y, demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplican las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en este documento complemenatrio o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tienen aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Se selecciona al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, siguiendo las reglas establecidas en las disposiciones legales que las regulan y en el presente documento complementario/pliego de condiciones.

1. GENERALIDADES

1.1. La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escoge el contratista, es la de Selección Abreviada - Menor Cuantía.

1.2. El presente Documento Complementario/Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3. El PROPONENTE se compromete con LA ENTIDAD a manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

1.4. El PROPONENTE debe familiarizarse con los documentos que integran el presente Pliego de Condiciones y debe dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados. Si en la oferta o en cualquier otro documento que haga parte del presente proceso aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, vale, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras (letras). Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, vale la suma expresada en palabras (letras).

1.5. De conformidad con las políticas de LA ENTIDAD, en la medida en que el objeto del presente proceso de selección así lo requiera, el CONTRATISTA seleccionado debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.

1.6. Es política de LA ENTIDAD exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección de los contratistas y durante la ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política LA ENTIDAD adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto:

a. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.

b. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.

c. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.

d. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

e. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

f. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

g. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.

h. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

i. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

j. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades.

k. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

l. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

m. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

n. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.

o. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.

p. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.

q. Presentar oportunamente a LA ENTIDAD las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones defintivo.

r. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

s. Informar a LA ENTIDAD, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

t. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con LA ENTIDAD para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.

u. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

1.7. **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” por cualquier medio, a la dirección Carrera 13 No. 6 – A 97 piso 1 de la ciudad de Bogotá, al buzón electrónico contratacion@medicinalegal.gov.co y a los teléfonos 4069977/44 Ext 1829/1830, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co

2. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

2.1. OBJETO.

Se invita a presentar propuesta para la ejecución del contrato cuyo objeto consiste: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACION DE PERITOS FORENSE", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. PROPONENTES.

En el presente proceso de selección pueden presentar propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, o en unión temporal o en promesa de sociedad futura que estén inscritos al momento de presentar propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, en la clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015) y/o definidos en los pliegos del presente proceso.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial disponible para la contratación es el establecido en los pliegos del presente proceso, el cual se encuentra establecido en la parte "*CONFIGURACIÓN"* del proceso, de la plataforma SECOP II y la propuesta elegida no puede sobrepasar el mencionado monto, discriminado por rubro y/o centro de costo.

2.4. COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD.

Los proponentes deben dirigir su correspondencia a LA ENTIDAD a través del **Sistema electrónico de contratación SECOP II** – www.colombia compra.gov.co. Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia es aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta, como se establece en el pliego del presente proceso.

2.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de menor cuantía está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplican las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, el presente proceso de selección se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.6. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO / PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes pueden presentar observaciones sobre el contenido del Pliego de Condiciones hasta la fecha y hora que se indica en la Sección 2 "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA del Proceso, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, acorde con el compromiso y responsabilidad que asumen el proponente en manejar la propuesta y cualquier requerimiento a través de la citada Plataforma.

2.7. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO / PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes pueden solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, en las fechas establecidas en Sección 2 "CONFIGURACIÓN" – CRONOGRAMA del proceso a través de la plataforma del SECOP II. Igualmente, el INSTITUTO responde por escrito las observaciones formuladas a través de la plataforma del SECOP II.

La información sobre preguntas, observaciones, aclaraciones, respuestas y adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y hace parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

2.8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

El cierre (presentación ofertas) se realiza a través de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP II, en el dia y hora señalada en el CRONOGRAMA, sopena de rechazo de la propuesta, excepto certificado de indisponibilidad del sistema emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando LA ENTIDAD lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas puede ser prorrogado mediante ADENDA.

Se da publicidad al acta expedida por la plataforma SECOP II.

2.9. ADENDAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo en el Artìculo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se pueden expedir para modificar la duración y plazos del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publican en días hábiles (Cronograma establecido en la plataforma) a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las ADENDAS sen publican en el (SECOP II) y se consideradan parte integral del documento complementario/pliego de Condiciones.

Es responsabilidad de los interesados(s) consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley.

2.10. CONTRATANTE.

LA ENTIDAD selecciona una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentre constituida antes del cierre del proceso de contratación, consorcio, unión temporal o sociedad de las que trata el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de los extranjeros se aplica el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.11. VISITA TÉCNICA.

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

2.12. ADJUDICACIÓN. La adjudicación se lleva a cabo en la fecha señalada en el Cronograma del proceso, para el efecto la entidad adjudica en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

LA ADJUDICACIÓN ES TOTAL

Los plazos para efectuar la adjudicación o declaratoria desierta y la firma del contrato se señalan en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), Sección 2. CONFIGURACIÓN “CRONOGRAMA”, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El INSTITUTO dentro del mismo término previsto para la adjudicación, puede declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y por las razones y causas consignadas en este pliego, lo hace mediante acto administrativo en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PROPONENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBE ALLEGAR A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VIGENTE DEL RUP PARA SER CONSULTADO POR LA ENTIDAD.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTO.

LA ENTIDAD declara desierto el proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento complementario/ pliego de condiciones.

b. Cuando no se presente ninguna manifestación de interés dentro de los plazos señalados en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II.

c. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el documento complementario/ pliego de condiciones.

d. Cuando el Instituto advierta acuerdos o maniobras fraudulentos por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

e. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

f. Cuando se infiera por parte de la Entidad, y después de un análisis del comité evaluador, que el proponente ganador, ofrece un precio artificialmente bajo y éste no lo pueda justificar, así mismo, sucede con el segundo lugar de elegibilidad, sI llegaré a incurrir también en un ofrecimiento con precio artificialmente bajo y tampoco lo pueda justificar y de la misma manera ocurre con los que sigan en la lista.

g. Cuando se presenten las demás circunstancias previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las Leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notifica a todos los proponentes a través de la publicación del acto administrativo de declaratoria de desierta.

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. En tal caso, la Entidad no es responsable de los gastos en que incurran los oferentes para la presentación de las ofertas en el presente proceso de selección.

Si se llega a declarar desierto el presente proceso y persiste la necesidad de contratar, se adelanta un proceso de selección conforme con la ley vigente.

3. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analiza y compara todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

a. Se procede a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en el presente documento.

b. El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se suman los puntajes de las evaluaciones técnica, económica y apoyo a la industria nacional.

c. Previamente a realizar la evaluación técnica y apoyo a la industria nacional, se debe realizar el análisis y verificación de los documentos jurídicos, financieros, de experiencia y los técnicos mínimos solicitados, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar en el proceso de selección.

d. Los criterios técnicos establecidos, así como su ponderación, están diseñados para evaluar los aspectos que se consideran más relevantes para la adquisición objeto de esta contratación. El desempeño del bien de acuerdo con su uso previsto. La calificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso se hace únicamente sobre la información del fabricante incluido en las ofertas (No se tiene en cuenta información transcrita por el oferente).

e. La calificación se realiza sobre 100 puntos: 60 puntos correspondientes a los aspectos técnicos, 30 puntos correspondientes al contenido de la oferta económica y 10 al origen de la industria.

El Instituto puede verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto puede solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración debe ser presentada por el oferente a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II – www.colombia compra.gov.co, dentro del plazo concedido por el Instituto, so pena de rechazo de la propuesta, conforme a la Ley 1882 de 2018.

Se da cumplimiento a la Ley 1882 de 2018, respecto de la Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje.

<table>
<tr><td colspan="3">RESUMEN DE LOS PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</td></tr>
<tr><td>FACTORES</td><td>VERIFICACIÓN</td><td>CALIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>A. VERIFICACIÓN</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>○ Capacidad Jurídica</td><td rowspan="3">CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO</td><td rowspan="3">Habilitante</td></tr>
<tr><td>○ Capacidad Financiera</td></tr>
<tr><td>I. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO</td></tr>
<tr><td>○ Especificaciones Técnicas
○ Experiencia mínima acreditada
○ Documentación Técnica
○ Clasificación UNSPC</td><td>Cumple / No Cumple</td><td></td></tr>
<tr><td>II. EVALUACIÓN TÉCNICA:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Criterios de evaluación del contenido técnico</td><td>Puntaje</td><td>60 Puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional (Origen de la Industria)</td><td>Puntaje</td><td>10 Puntos</td></tr>
</table>

C. EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Valor de la propuesta económica	Puntaje	30 Puntos
TOTAL		100 PUNTOS
RESUMEN DE LOS PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		
FACTORES	VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
A. VERIFICACIÓN		
○ Capacidad Jurídica	CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO	Habilitante
○ Capacidad Financiera		
I. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO		
• Especificaciones Técnicas • Experiencia mínima acreditada • Documentación Técnica • Clasificación UNSPC	Cumple / No Cumple	
II. EVALUACIÓN TÉCNICA:		
Criterios de evaluación del contenido técnico	Puntaje	60 Puntos
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Apoyo a la industria nacional (Origen de la Industria)	Puntaje	10 Puntos
C. EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Valor de la propuesta económica	Puntaje	30 Puntos
TOTAL		100 PUNTOS

3.1 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación se publican en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) por el término establecido conforme al Decreto 1082 de 2015, conforme con el CRONOGRAMA DEL PROCESO **-** "Presentacion de observaciones al informe de verificación o evaluación" Sección 2. CONFIGURACIÓN*,* durante este término pueden subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el INSTITUTO.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación.

En todo caso, la Entidad tiene en cuenta las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como la Circular Unica de Colombia Compra Eficiente, expedida por la Agencia Nacional de Contratacion Pública Colombia Compra Eficiente, respecto al manejo que las Entidades Estatales deben dar a los documentos presentados por los proponentes en proceso de contratación pública (La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deben estar escritos en idioma Castellano, por lo tanto, Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales pueden establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado").

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

EL REPRESENTANTE LEGAL de la firma que presente oferta al proceso de selección debe suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones (Anexo 1).

En caso de que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito ante notario, de acuerdo con las formalidades legales exigidas en el artículo 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, modificado mediante Decreto 2282 de 1989 y Art. 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

4.1.2. CONVOCATORIA A MIPYMES:

EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITA A MIPYMES.

4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.3.1 Si se trata de una persona natural, debe acredita tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

4.1.3.2 Si se trata de personas naturales que ejerzan una profesión liberal (arquitectura o ingeniería), tal condición se acredita con copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de dicha tarjeta expedida por el ente rector (EJ: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Colombianas), según corresponda.

4.1.3.3 Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, se acredita tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato, la liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

4.1.3.4**.** De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio “La matricula se renueva anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año”, por lo cual el proponente tiene la obligación de tener renovada su anualidad y debe estar vigente y en firme al momento de presentar su propuesta.

NOTA 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente debe anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requiere al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2: Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, debe adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso

4.1.3.5 Si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deben presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, vigente según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que está registrada y que el término de su duración es mayor a la del contrato, la liquidación del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

a. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual debe aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento debe estar firmado por el/los representante (s) legal (es).

b. En el acta de constitución se debe designar la persona que para todos los efectos tiene la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c. Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los integrantes del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, debe adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

d. Asimismo, cuando cualquiera de los integrantes de la figura asociativa disponga que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal, debe acreditarse de manera sumaria.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deben tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe presentar los documentos requeridos en el presente grupo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el Anexo Técnico (Anexo 3), según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender actividades cuyo objeto social este relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

3. Las Uniones Temporales deben registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le da el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplican por igual a cada uno de los integrantes.

4. LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

6. No puede haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDAD por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no pueden ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, éste debe ceder su participación a un tercero previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso puede haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales debe adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se debe indicar:

 i. El objeto social o actividad mercantil, el cual debe ser el mismo del objeto a contratar.

 ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

 iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

 iv. Si se trata de una Unión Temporal deben indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considera que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

 v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Asi mismo, este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tiene la representación legal del Consorcio o de la Unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, debe designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. (La aceptación del representante principal y suplente debe constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o unión temporal).

10. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Debe mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

 NOTA: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

11. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

 i. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tiene validez en Colombia con la sola Apostilla.

 ii. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado debe velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se debe apostillar.

 iii. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado puede solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deben a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

 iv. Si no existe una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado puede acudir ante el Cónsul Colombiano quien puede certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme con las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, debe seguir el trámite ordinario de legalización es decir que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abona la firma del Cónsul.

 v. Para todos los efectos se da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto debe allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme con la norma citada.

12. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal vigente, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, debe presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

13. El objeto social del proponente, o de cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

14. La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

15. El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación

de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal debe contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso. En caso de que el representante legal por razón de ausencia temporal accidental o absoluta no pueda presentar la oferta y sea presentada por su suplente, debe acreditarse dichas circunstancias, cuando en los estatutos así lo determine.

NOTA: Se tiene en cuenta además de lo establecido en la ley, lo señalado por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el concepto Radicado bajo el No. 215130006575 DEL 14/09/15, que señala: "1. Cuando las Entidades fijan un tiempo mínimo de constitución para las sociedades que se vayan a presentar a un proceso de contratación están limitando el mismo" y para ello cita la Sentencia C-713 de 2009 de la Corte Constitucional

4.1.4 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (DECRETO 1828 DE 2013 - LEY 1819 DE 2016):

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente debe entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1828 de 2013 y el artículo 1 del Decreto 014 de 2014, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica debe presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal.

2. Cuando el proponente sea persona natural debe presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

 Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

 - Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 - Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013.

3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deben presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos:

 a. La tarjeta profesional y

 b. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal.

4. El documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha del cierre, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas de acuerdo a las previsiones Decreto 1828 de 2013 y la Ley 1819 de 2016; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se debe ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente debe manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así debe manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el anterior requerimiento.

NOTA: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con la ley, el proponente debe allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

4.1.5 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El Proponente debe manifestar por escrito, que se entiende bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplean para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la debe hacer cada uno de sus integrantes.

4.1.6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

4.1.6.1. El PROPONENTE, no se puede encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la debe hacer cada uno de sus integrantes.

4.1.6.2. LA ENTIDAD verifica en el Registro Unico de Proponentes (RUP) que el PROPONENTE ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentren incursos en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y literal (c) artículo 2.2.1.1.1.5.6 y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se deben observar las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE debe tomar a su nombre y a favor de LA ENTIDAD, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser emitida por valor del veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto, con vigencia por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y en todo caso hasta la fecha establecida para la constitución de la garantía única del contrato a celebrarse y, debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta debe tener la siguiente leyenda: “La presente garantía debe ser pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta debe prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

NOTAS:

- El Instituto se reserva el derecho de elevar consulta del contenido de la póliza presentada con la propuesta, ante las páginas web de las de las Compañías Aseguradoras o en la página web de la Superintendencia Financiera, en el entendido que se refiere a la “Seriedad de la oferta” y tales amparos se entienden incluidos.

- Constituye causal de rechazo no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta, De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

LA ENTIDAD consulta el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consulta respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

4.1.9 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA ENTIDAD verifica e imprime la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

La propuesta se rechaza, en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria en firme con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consulta respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA ENTIDAD, consulta el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consulta respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

4.1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

LA ENTIDAD verifica que el proponente y/o los integrantes del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consulta respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De la consulta se deja constancia dentro del expediente correspondiente.

4.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003, Resolución 8502 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, y Resolución 000044 de 8 de Mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT debe encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

4.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual debe ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 2 – Carta de Compromiso Anticorrupción.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el Anexo 2 debe ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

En caso que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZA LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

a. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Instituto, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c. Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no deben provenir de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

El PROPONENTE debe encontrarse inscrito, calificado y clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) que se indica en la parte de "*INFORMACIÓN GENERAL*" del proceso, en la Plataforma SECOP II.

El proponente al momento de presentar la propuesta debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, para lo cual debe presentar el certificado correspondiente con la propuesta y fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito al momento de presentar la propuesta y presentar el respectivo Registro Unico de Proponentes de la Camara de Comercio, vigente conforme al Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en "FIRME" para la fecha máxima establecida en la Sección 2. "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA - "Presentacion de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, para aportar documentos subsanables", con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente debe estar inscrito en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados en la parte de "INFORMACIÓN GENERAL" del proceso, en la Plataforma SECOP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe estar inscrito, al momento de presentar propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que se encuentra clasificado en el código UNSPSC solicitado en este proceso.

Para el presente proceso se acepta hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC la hace el Evaluador Técnico con el aval de la Evaluador Jurídico.

De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA: EL PROPONENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBE ALLEGAR A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VIGENTE DEL RUP PARA SER CONSULTADO POR LA ENTIDAD.

4.1.15. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo es válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

4.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores financieros que establcidos po LA ENTIDAD y los cuales resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se suman los resultados financieros obtenidos para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de obtener el nuevo resultado que debe ser el indicador financiero de la propuesta.

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen a continuación:

El proponente debe demostrar capacidad financiera con los siguientes resultados financieros:

4.2.1.1 Liquidez:

Teniendo como índice la Razón Corriente

Cálculo del Indicador:

Activo Corriente 2018
Pasivo Corriente 2018

Resultado Financiero:

Su resultado debe ser mayor o igual que uno (>=1)

4.2.1.2 Índice Endeudamiento:

Teniendo como índice el Endeudamiento Total

Cálculo del Indicador:

Pasivo Total 2018
Activo Total 2018

Resultado Financiero:

Su resultado debe ser menor o igual al sesenta y cinco por ciento (<= 65)

4.2.1.3 Razón de Cobertura de Intereses:

Teniendo como índice de Cobertura de Intereses

Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional 2018
Gastos de Intereses 2018

Resultado Financiero:

Su resultado debe ser mayor o igual que cero (>=0)

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) cumplen con este indicador.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, si uno de los integrantes los Gastos de Interés sean cero (0) no se puede ponderar este indicador y por lo tanto CUMPLE con el indicador.

Procedimiento de Cálculo:

Siguiendo las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, la verificación de los indicadores para los Consorcios o Uniones Temporales se hace de forma ponderada, es decir que cada uno de los

integrantes responde con el porcentaje dentro de la unión y por ese porcentaje se multiplican cada uno de los factores que componen el índice así:

PONDERANDO EL RESULTADO DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO:

Proponente A participación 35%
Proponente B participación 65%

ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total A x 35%) + (Pasivo Total B x 65%)
	(Activo Total A x 35%) + (Activo Total B x 65%)

En el caso de los Índices de Endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio, tenemos:

Proponente A. 35%
Proponente B. 65%

ENDEUDAMIENTO	(345.991 X 35%) + (12.809.148.2 X 65%)
	(1.382.075X35%) + (16.708.682.6 X 65%)

Desarrollando las operaciones planteadas el resultado es 74.46%, como Índice de Endeudamiento para el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proceso es igual para cada uno de los Indicadores Financieros

4.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el numeral anterior, el PROPONENTE debe adjuntar el Registro Único de Proponentes VIGENTE Y EN FIRME HASTA EL TERMINO FIJADO EN EL CRONOGRAMA PARA PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION DE LA PLATAFORMA SECOP II, con información financiera a 31 de diciembre de 2018.

a. El proponente debe presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE Y EN FIRME HASTA EL TERMINO FIJADO EN EL CRONOGRAMA PARA PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION DE LA PLATAFORMA SECOP II, de acuerdo con el numeral 3.1.13 del pliego de condiciones, en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a 31 de diciembre de 2018.

b. La verificación de la capacidad financiera de cada proponente se efectúa con los indicadores financieros de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se toman del RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

c. Los Consorcios y Uniones Temporales, deben aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes y les aplica las situaciones descritas en el presente numeral.

4.2.2.1. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad financiera, sus Ofertas deben contener todos los siguientes documentos, con base en los cuales se determina si sus ofertas son hábiles financieramente.

a. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS:

El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, debe anexar copia simple y legible del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados a 31 de diciembre 2018, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente)

Así mismo, debe presentar ese Estrado de Situación Financiera y el estado de resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa representativa de mercado correspondiente al 31 de diciembre del año 2018.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorga puntaje alguno, solamente determina si el Proponente está financieramente habilitado para ejecutar el contrato.

NOTA: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.3.1 INDICADORES ORGANIZACIONALES

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores Organizacionales que se establecen en el presente pliego de condiciones. LA ENTIDAD ha establecido estos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Sí la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se suman los resultados financieros obtenidos para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, con el fin de obtener el nuevo resultado que es el indicador organizacional de la propuesta.

El proponente debe demostrar Capacidad Organizacional con los siguientes resultados financieros:

4.3.1.1 Rentabilidad del Patrimonio:

Teniendo como índice de Rentabilidad del Patrimonio

Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional 2018
Patrimonio 2018

Resultado Financiero:

Su resultado debe ser mayor o igual al quince por ciento (>=15%)

4.3.1.2 Rentabilidad del Activo:

Teniendo como índice de Rentabilidad del Activo

Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional 2018
Activo Total 2018

Resultado Financiero:

Su resultado debe ser mayor o igual al cinco por ciento (>=5%)

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se suman los resultados financieros obtenido para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, con el fin de obtener el nuevo resultado que es el indicador organizacional de la propuesta.

Procedimiento de Cálculo:

Siguiendo las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, la verificación de los indicadores para los Consorcios o Uniones Temporales se hace de forma ponderada, es decir que cada uno de los integrantes responde con el porcentaje dentro de la unión y por ese porcentaje se multiplican cada uno de los factores que componen el índice así:

PONDERANDO EL RESULTADO DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO:

Proponente A participación 35%
Proponente B participación 65%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional A x 35%) + (Utilidad Operacional B x 65%)
	(Patrimonio A x 35%) + (Patrimonio B x 65%)

En el caso de los Índices de Endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio, tenemos:

Proponente A. 35%
Proponente B. 65%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(275.800,215 X 35%) + (429.151,901 X 65%)
	(2.460.137,462 X 35%) + (1.889.181,075 X 65%)

Desarrollando las operaciones planteadas el resultado es 17.97%, como ïndice de Rentabilidad del Patrimonio para el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proceso es igual para cada uno de los Índicadores Organizacionales.

4.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el numeral anterior, el PROPONENTE debe adjuntar el Registro Único de Proponentes VIGENTE Y EN FIRME HASTA EL TERMINO FIJADO EN EL CRONOGRAMA PARA PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II, con información financiera a 31 de diciembre de 2018.

a. El proponente debe presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE Y EN FIRME HASTA EL TERMINO FIJADO EN EL CRONOGRAMA PARA PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION DE LA PLATAFORMA SECOP II, de acuerdo con el numeral 3.1.13 del pliego de condiciones, en donde se certifique que en relación con la Capacidad Organizacional, la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a 31 de diciembre de 2018.

b. La verificación de la Capacidad Organizacional de cada proponente se efectúa con los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se toman del RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

c. Los Consorcios y Uniones Temporales, deben aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes y les aplica las situaciones descritas en el presente numeral.

4.3.2.1 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad organizacional, sus ofertas deben contener los siguientes documentos, con base en los cuales se determina si sus ofertas son hábiles organizacionalmente:

a. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS:

El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, debe anexar copia simple y legible del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados a 31 de diciembre 2018, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente)

Así mismo, debe presentar ese Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa representativa de mercado correspondiente al 31 de diciembre del año 2018.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorga puntaje alguno, solamente determina si el Proponente está financieramente habilitado para ejecutar el contrato.

NOTA: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.4. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Seccion 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las directrices del Manual (vigente) para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por “Agencia Nacional de Contratacion Pública Colombia Compra Eficiente,”, y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA $59.247.939	¿Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACION	
						SI	NO
Alianza del Pacífico	Chile (10 días)	SI	Bienes y servicios $163.842.000	NO APLICA	NO		NO
	Perú (10 días)	SI	Bienes y servicios $311.299.000	NO APLICA	NO		NO
	México	NO					
Canadá (10 días)		SI	Bienes y servicios $172.701.000	NO APLICA	NO		NO
Chile (10 días)		SI	Bienes y servicios $160.816.000	NO APLICA	NO		NO
Corea		NO					
Costa Rica (10 días)		SI	Bienes y servicios $172.701.000	NO APLICA	NO		NO
Estados AELC (10 días)		SI	Bienes y servicios $553.848.000	NO APLICA	NO		NO
Estados Unidos (10 días)		SI	Bienes y servicios $172.701.000	NO APLICA	NO		NO
Triángulo Del Norte	EL SALVADOR	NO					
	GUATEMALA (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía INMLCF $ 372.652.200	NO APLICA	NO		NO
	HONDURAS	NO					
Unión Europea (10 días)		SI	Bienes y servicios $558.839.000	NO APLICA	NO		NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	Independientemente del valor	SI APLICA	NO	X	

NOTA: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente.

4.5 REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTA

Manifestación de interés en participar.

El PROPONENTE debe manifestar su interés en participar de la siguiente manera:

Debe realizarse en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la fecha indicada en la SECCIÓN 2 – CONFIGURACIÓN - CRONOGRAMA del proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación documento complementario definitivo.

Debe contener la expresión clara de interés en participar en el presente proceso de selección y señalar las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad puede informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

En caso que manifiesten interés en participar más de diez (10) proponentes, la ENTIDAD puede realizar un sorteo en el que se seleccionan aleatoriamente los diez (10) proponentes que pueden participar en el proceso de selección.

La Entidad teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar la transparencia y pluralidad de oferentes, determina si se realiza o no sorteo o se conforma la lista definitiva con el total de oferentes que manifestaron interés en participar.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales debe indicarse los nombres de los integrantes (Persona natural y/o jurídica) y el porcentaje de participación.

Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, no pueden formar parte de un Consorcio o Unión Temporal, que manifieste intención de participar en el presente proceso.

La manifestación de interés en participar y estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso la entidad declara desierto el proceso.

Los posibles proponentes deben tener en cuenta la (s) fecha (s) estipulada (s) en el cronograma para la realización del sorteo, en caso de realizarse y publicación de listas, toda vez que en caso de realizarse reclamación por no aparecer en la lista de posibles proponentes, esta debe hacerse el mismo día.

EN CASO QUE NO SE DISCRIMINE LO SOLICITADO EN LOS INCISOS ANTERIORES O QUE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES FORME PARTE DE OTRO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE RECHAZAN DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

En caso que la Entidad opte por el sorteo, los proponentes que lo deseen pueden presenciar el sorteo asistiendo a la audiencia que se realiza en el lugar, fecha y hora indicados en el Grupo Nacional de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la carrera 13 No. 6 A 97, piso 1 en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA del Proceso. Una vez vencido el plazo para la manifestación del interés y/o del sorteo se publica en el SECOP II, la lista definitiva.

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO:

a. Antes de iniciar la audiencia del sorteo indicada en el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma, se lee el listado de quienes presentaron la manifestación de interés en participar en el presente proceso, indicando el número asignado a cada posible oferente para participar en el sorteo.

b. El sorteo se realiza utilizando un programa o archivo ejecutable llamado “Aleatorios”, al cual se le indica el número total de participantes para el sorteo y él aleatoriamente va indicando un número determinado, hasta completar un grupo total de diez (10), que son quienes conformen la lista definitiva de posibles oferentes.

c. Después de realizado el sorteo, la Entidad procede a realizar la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el listado definitivo de posibles oferentes.

4.6 CONDICIONES TÉCNICAS

En caso de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se debe aportar el número y el año del contrato. No es necesario adjuntar el contrato (Artículo 9 Decreto - Ley 019 de 2012).

Se verifican que las certificaciones de experiencia aportadas se encuentren inscritas en el Registro Unico de Proponentes – RUP.

Se tienen en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden consecutivo de foliación de la propuesta presentada y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme con los términos establecidos en la plataforma del SECOP II, Seccion 3 “CUESTIONARIO”.

El Instituto puede verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

4.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES, OBRA O SERVICIOS

Las condiciones técnicas mínimas del objeto a contratar se encuentran detalladas en el ACÁPITE RESPECTIVO ANEXO 3.

4.6.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Es necesario que los proponentes adjunten con su propuesta los documentos de carácter técnico que se relacionan en la Plataforma SECOP II – SECCIÓN 3 “CUESTIONARIO”, NUMERAL 3 “CONDICIONES TÉCNICAS.

NOTA: Tener en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4. Documentos en Idioma Extranjero, que sobre el particular dice: “La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deben estar escritos en idioma Castellano, por lo tanto, Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales pueden establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado”.

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los documentos de carácter técnico que se relacionan en la Plataforma SECOP II – SECCIÓN 3 “CUESTIONARIO”, “DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 – CONDICIONES TÉCNICAS (NUMERAL 3.1.2 Documentación técnica presentar con la oferta: - 3.1.2.1 CATÁLOGOS VIRTUAL (ES), FÍSICO (S) O EN MEDIO MAGNÉTICO, 3.1.2.2 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O EN CONVENIO, 3.1.2.3 ACREDITACION y 3.1.2.4 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA).

4.6.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

El proponente debe acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en la plataforma SECOP II, Sección 3 “CUESTIONARIO”.

El proponente debe presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados u órdenes de servicio o actas de liquidación de contratos de desarrollo de software y/o aplicaciones de tecnología On Cloud, que permitan administrar procesos de evaluación; ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (5) años, anteriores al cierre del presente proceso.

El valor sumado de la (s) certificación (es) presentadas debe ser mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de suscripción del contrato.

Para efecto de verificación de la experiencia solicitada por la ENTIDAD en la Sección 3 “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP II, se calculan los SMMLV de cada una de las certificaciones aportadas por el proponente, correspondientes con el año en el que se suscribieron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes/servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos (Pesos COP), se realiza con base en la tasa representativa del mercado (TRM) del día de terminación de la ejecución del contrato.

En caso de presentar certificaciones en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso.

Únicamente se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación para acreditar la experiencia mínima, no se tienen en cuenta documentos diferentes como actas de corte, actas de entrega o actas de recibo final, etc.

1. No se tienen en cuenta contratos en ejecución.

2. No se aceptan autocertificaciones.

3. No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante

b. Identificación del contratante

c. Número del contrato

d. Objeto del contrato

e. Valor del contrato

f. Fecha de inicio del contrato

g. Fecha de terminación del contrato

h. Firma del encargado de la Entidad Contratante

i. Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

j. Porcentaje de participación (En caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos u órdenes compra, las cuales deben contener la totalidad de la información solicitada (Nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes, año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tiene en cuenta (NO CUMPLE) para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA: La entidad cuando lo considere pertinente puede verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

El valor expresado en SMMLV, se verifica de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a la fecha	828.116.00

En caso de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, se debe aportar el número y el año del contrato. No es necesario adjuntar el contrato (Artículo 9, Decreto – Ley 019 de 2012).

El INSTITUTO puede verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

La Entidad se reserva la posibilidad de efectuar verificación de la documentación aportada o solicitar las aclaraciones que se requieran.

4.7 CONDICIONES ECONÓMICAS

Para efectos de la evaluación de precio, se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente (Que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes).

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realiza con base en los siguientes parámetros:

Es de carácter obligatorio el cumplimiento de todo lo establecido en el presente documento.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verifica el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido se tienen en cuenta para la calificación y para efectos de la asignación del puntaje se

consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

Las propuestas habilitadas se evalúan de cero (0) a cien (100) puntos, conforme con los siguientes parámetros de evaluación:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Número de horas adicionales al mínimo exigido para el desarrollo de mejoras, nuevas funcionalidades o nuevos módulos.	30	60
Tiempo de servicio de hosting Certificado adicional al requerido	30	
EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL		
Apoyo a la Industria Nacional	10	10
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Valor de la propuesta	30	30
PUNTAJE TOTAL	100	100

5.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

5.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS
Número de horas adicionales al mínimo exigido (100 horas) para el desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades o nuevos módulos		30
Veinticinco (25) horas adicionales, para un total de 125 horas.	5	
Cincuenta (50) horas adicionales, para un total de 150 horas.	15	
Setenta y cinco (75) horas adicionales, para un total de 175 horas.	30	
Tiempo de servicio de hosting Certificado adicional al requerido		30
Tiempo de servicio de hosting Certificado por un (1) año adicional al mínimo exigido.	15	
Tiempo de servicio de hosting Certificado por dos (2) años adicionales al mínimo exigido.	30	
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA		60

5.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (30 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de precio, **se** consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y técnicamente; la propuesta económica debe ser presentada a través del **APLICATIVO SECOP II.**

Se aplica el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se toman los dos (2) primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; la cual se estipula en el cronograma del Documento complementario Definitivo. Dicha fecha es inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos y/o

prórrogas que pueda presentar la fecha de publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Número	Método	Rango (Inclusive)
1	Media aritmética	De 0.75 a 0.99
2	Media aritmética alta	De 0.50 a 0.74
3	Media geométrica con presupuesto oficial	De 0.25 a 0.49
4	Menor valor	De 0.00 a 0.24

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\overline{\boldsymbol{x}} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{\boldsymbol{x}}$ = Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ 30\ x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ 30\ \ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{max=}$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ 30\ x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ 30\ x\left(1 - 2\ \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ 30\ x\ \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ 30\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\ G_{PO} - V_i\ |}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ 30]\ x\ (\ V_{MÍN}\)}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MÍN=}$ Menor valor de las ofertas válidas
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgan los cuarenta (30) puntos de la evaluación económica.

El valor de la propuesta debe presentarse en números enteros, sin decimales y en pesos colombianos (Pesos COP); no se aceptan precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

El PROPONENTE debe contemplar e incluir en sus costos todo lo que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato, los impuestos de ley a que haya lugar. Igualmente, debe contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del mismo.

Las sumas cotizadas por el PROPONENTE, no están sujetas a ajustes; igualmente se entiende que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurra el CONTRATISTA, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar, para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD no reconoce costo adicional alguno por este concepto.

Si el PROPONENTE decide ofrecer descuentos, éstos deben incluirse en los precios unitarios. Por tanto, dichos descuentos se deben mantener sobre las cantidades adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución del contrato.

La oferta debe incluir el valor del IVA, en el valor reportado en la oferta.

Su valor total corregido no debe superar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisan las operaciones elaboradas por el PROPONENTE.

Si la oferta no discrimina el valor del IVA se entiende incluido en el valor reportado con la oferta.

Los errores aritméticos se corrigen con base en las cantidades establecidas por LA ENTIDAD y en los precios unitarios presentados por el PROPONENTE, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.

Para efectos de la calificación económica se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes.
- Su valor corregido, no supere el presupuesto oficial establecido (De acuerdo con la propuesta presentada), para el presente proceso de selección.

NOTA: La adjudicación es total.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se puede acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es personal natural o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden con la Industria Nacional o Extranjera de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015. (VER ANEXO 5 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, incluido en el presente documento).

- Se califica con diez (10) puntos cuando el personal sea de origen nacional y/o gocen de trato nacional.

- Se califica con siete (7) puntos cuando el personal sea de origen mixto (nacional y extranjero).

- Se califica con cinco (5) puntos cuando el personal sea de origen extranjero.

- Se califica con cero (0) puntos cuando la oferta no informe el origen del personal.

Para efectos de la asignación de este puntaje se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

Producto de la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS Y ORIGEN DE LA INDUSTRIA el comité evaluador determina el orden de calificación de los proponentes.

La propuesta más favorable para la entidad es la que obtenga el puntaje más alto y por tanto, es ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación/elegibilidad.

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas, que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se debe presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015)

6. PROPUESTA

6.1 CONTENIDO

La propuesta para el proceso de selección debe incluir la totalidad de los documentos que permitan verificar los requerimientos tanto habilitantes como evaluables.

6.2 TÉRMINO DE VALIDEZ

El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.

6.3 ENTREGA Y TEXTO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II.

Se da aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deben estar escritos en idioma Castellano, por lo tanto, Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales pueden establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado”.

Por lo tanto, aplica igualmente, para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

Solo se reciben propuestas de los posibles oferentes que hayan manifestado interés de participar dentro del témino fijado.

Una vez, efectuado el cierre de la contratación, las ofertas, no pueden ser mejoradas, modificadas o reemplazadas.

EL INSTITUTO, puede comprobar la autenticidad de los documentos, aportados por los proponentes en sus ofertas.

6.4 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe incluir la siguiente información:

a. Requisitos habilitantes.

b. Contenido técnico.

c. Contenido económico - (Total).

d. Origen de la Industria.

e. Cualquier información adicional que se solicite en el pliego.

6.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la sola presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta:

a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el documento complementario/pliego de condiciones esta completo, es compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar.

b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones del documento complementario/pliego de condiciones, así como las especificaciones suministradas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.

c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del objeto de la contratación requerida.

d. Que investigó la disponibilidad local de personal, materiales, equipos y sus características.

e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.

f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.

6.6. NO ELEGIBILIDAD

6.6.1. OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La omisión de entregar documentos, referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no sirve de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser solicitados por la ENTIDAD hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso – “Presentacion de observaciones al informe de verificación o evaluación”. Se da aplicación a la Ley 1882 de 2018.

6.6.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El INSTITUTO rechaza la oferta y no la tiene en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta o los documentos subsanacionables, no se presenten a través del aplicativo SECOP II en el término establecido por el cronograma, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, se rechazan todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.

3. Si presenta propuesta un oferente distinto de los oferentes que manifestaron interés en participar en el proceso, dentro del término previsto por el Instituto.

4. Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para la comparación de las ofertas para participar en el proceso de contratación, establecidos en el documento complementario/pliego de condiciones (Ley 1882 de 2018).

5. Si el PROPONENTE no aclara o no responde en forma satisfactoria **a** través de la Plataforma del SECOP II, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA “Presentacion de observaciones al informe de verificación o evaluación”, Sección 2 - CONFIGURACIÓN, los requerimientos realizados

por la ENTIDAD, dando aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje.

6. Cuando el PROPONENTE se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

7. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan con la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

8. Cuando con la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tachados, enmendados, repisados, corregidos, tendientes a inducir a error al Instituto.

9. Cuando se evidencien inconsistencias en los documentos aportados en su verificación.

10. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

11. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

12. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias (Técnicas, jurídicas o financieras y económicas), establecidas en el documento complementario/pliego de condiciones y no subsana dentro del término (Cronograma- Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de la Plataforma SECOP II, para aportar documentos subsanables), establecido por el Instituto (Ley 1882 de 2018).

13. Si la propuesta económica presentada, después de su revisión de operaciones aritméticas y corrección aritmética sobrepasa el presupuesto oficial establecido.

14. Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación, establecidos en el documento complementario/pliego de condiciones (Ley 1882 de 2018).

15. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

16. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan con personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se debe acreditar mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

17. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección o participe como persona natural.

18. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

19. Cuando se compruebe conspiración entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

20. Cuando el PROPONENTE se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

21. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.

22. Si el proponente no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio vigente, en firme y actualizada la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 hasta el término fijado en el cronograma - “Presentacion de observaciones al informe de verificación o evaluación”, Sección 2 - CONFIGURACIÓN, de la Plataforma SECOP II, para aportar documentos subsanables (Ley 1882 de 2018).

23. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional mínima exigida en el documento complementario/pliego de condiciones.

24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados en el documento complementario/pliego de condiciones.

25. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.

26. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

27. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

28. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.

29. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

30. En los demás casos que así lo contemple la ley o el documento complementario/pliego de condiciones.

6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la evaluación, se presenta un empate entre dos (2) o más OFERENTES, el INSTITUTO procede a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se hacen en estricto orden, en forma excluyente, así:

a. Si se presenta empate, se adjudica el Contrato al PROPONENTE que haya obtenido la mejor calificación en el contenido técnico.

b. Si continúa el empate, se adjudica el Contrato al PROPONENTE que haya obtenido la mejor calificación en el contenido económico.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

 a. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

 b. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 c. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, para el cual se lleva a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- A cada proponente empatado se le asigna en la audiencia de adjudicación un número inmodificable de 1 a n (Siendo n el número máximo de proponentes empatados).

- Las balotas se introducen en una bolsa y la primera balota en salir define el proponente precalificado adjudicatario del proceso.

- Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), el sorteo se efectúa con el sistema de balotas asignándole un número en secuencia con los asistentes.

NOTA 1: Para el criterio que dirime empates relacionado con las Mipymes, se verifica lo siguiente:

a. Las Mipymes deben tener un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la convocatoria o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

b. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (Si está obligado a tenerlo) o contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de:

 1. La tarjeta profesional; y

 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se debe diligenciar un documento por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Solo se tienen en cuenta los documentos aportados con la propuesta, no se acepta para desempate que el oferente aporte nuevos documentos.

DILIGENCIAR FORMATO ACREDITACION CALIDAD MIPYME (Anexo 7)

7. DEL CONTRATO

7.1 Base del Contrato. La propuesta presentada conforme se establece en el documento complementario/pliego de condiciones constituye la base para la suscripción del contrato con el PROPONENTE seleccionado.

7.2 Suscripción del Contrato. El contrato debe ser suscrito por el adjudicatario de la contratación a través de su Representante Legal debidamente acreditado, dentro del término previsto en en cronograma, contado a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario sin justa causa se niega a suscribir el contrato dentro del término estipulado en el presente documento complementario/pliego de condiciones, el INSTITUTO hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de la inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y puede suscribir el contrato con el PROPONENTE que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad.

7.3 Perfeccionamiento. En concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato Requisitos para la ejecución: Firma de las partes, Expedicion del Registro presupuestal y Aprobación de la Garantía Única del contrato.

7.4 Garantía (s). La (s) Garantía (s) que presenta el CONTRATISTA avala (n) el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se debe mantener vigente durante la vida del contrato y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

La Garantía se formaliza con una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de LA ENTIDAD expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía ampara los riesgos que afectan la ejecución el contrato según se indica en el CUESTIONARIO que hace parte integral del documento complementario/pliego de condiciones.

7.5 Forma de pago. El INSTITUTO le paga al proponente favorecido, en la ciudad de Bogotá, D. C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, de la siguiente manera, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente:

1. PRIMER PAGO: Correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación de:

 - Certificado del pago por doce (12) meses del servicio de hosting (O por el periodo ofertado) con su respectivo certificado digital,

 - Certificado ISO 27001 del proveedor prestador del servicio de hosting.

 - Ejecución de cincuenta (50) horas del servicio de ingeniería para el desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades.

 - Recibido a satisfacción parcial por parte del Control y Vigilancia y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

2. SEGUNDO PAGO: El saldo restante del valor del contrato, previa presentación de:

 - Certificado de inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos", en la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior, donde se acredite que las nuevas funcionalidades del aplicativo (Software) son propiedad patrimonial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

 - Acta de recibo a satisfacción final por parte del Control y Vigilancia y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

El contratista debe registrar el contrato a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en la entidad competente para el registro de Derecho de Autor y remitir el certificado de inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos"

Los pagos a los cuales se obliga la entidad en virtud del contrato se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del PAC, por parte de la dirección del tesoro nacional al instituto.

7.6 Plazo: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.7 Lugar de ejecución / entrega: En las instalaciones del Grupo Nacional de Certificación Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicadas en la carrera 12 A No. 7 - 07 Primer Piso – Sede Escuela Santa Inés en la ciudad de Bogotá D. C.

7.8 Supervisión del contrato: La supervisión del presente contrato se ejerce de la siguiente manera:

1. SUPERVISIÓN FUNCIONAL U OPERATIVA: La ejerce el Coordinador (a) del Grupo Nacional de Certificación Forense o quien haga sus veces, previo informe del (la) ingeniero (a) de sistemas que administra el sistema en el Grupo Nacional de Certificación Forense, quien realiza la supervisión exclusivamente en lo referente a la funcionalidad operativa del Aplicativo Web.

2. SUPERVISIÓN TÉCNICA: La ejerce el Coordinador (a) del Grupo Nacional de Gestión de Desarrollo o quienes hagan sus veces, quien realiza la supervisión técnica (ingenieril) de todo lo que comprenda el presente contrato.

Los Coordinadores de los Grupos Nacionales de Gestión de Desarrollo y Certificación Forense o quienes hagan sus veces suscriben el informe final de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en su calidad de líderes de la supervisión y generan las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato y coordinaran todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informan oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, así mismo, viabilizan los actos que deban expedirse en la ejecución del mismo, como las solicitudes de prórroga, su justificación, las solicitudes de adiciones, etc.

7.9 Cláusula Penal Pecuniaria

En el contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección se incluye la cláusula penal pecuniaria, la cual corresponde con el veinte (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA paga a favor de LA ENTIDAD la suma que se establezca una vez sea declarado el

incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Asunto: Carta de presentación de oferta Proceso de contratación de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA ---SG-2019**, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACION DE PERITOS FORENSE", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.**

Señoras/Señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de "*Incluya el nombre del proponente"*, ofrezco cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones establecidas en el proceso del asunto, de conformidad con los requisitos y reglas del pliego de condiciones, el documento complementario y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro bajo la gravedad de juramento, que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos hallamos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

En mi condición de Representante Legal de la Firma _____, declaro que:

a. Conozco el contenido total de los pliegos de condiciones con su documento complementario y que me encuentro de acuerdo con el mismo.

b. Conozco las ADENDAS, PREGUNTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS a las mismas y que me encuentro de acuerdo con su contenido.

c. Conozco y acepto los procedimientos y el trámite del proceso de que se adelanta en la plataforma SECOP II, comprometiéndome a cumplir con la entrega de cualquier información inherente al proceso a través de la mencionada plataforma en los términos y plazos que se señalen para tal fin y por lo mismo, asumo la responsabilidad de no dar trámite al documento a través de la plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a LA ENTIDAD a verificar toda la información incluida en ella.

Manifiesto (manifestamos) expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de mi (nuestro) patrimonio y que se emplean para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

De conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) artículo 56, se autoriza al Instituto notificarnos a través de la plataforma del secop II cualquier actuación administrativa que adelante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en relación con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA 14-SG-2019 y mediante correo electrónico a través del buzón _____.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. _____ de _____.

Dirección: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfono _____ _____.

Firma del Representante legal: _____

ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____, domiciliado en _____, identificado(s) con C. C. No. _____, quien obra en calidad de _____ que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración del respectivo contrato estatal para_____.
SEGUNDA: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de el INSTITUTO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; TERCERA: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a asumir la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia en el proceso, en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción se rige por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1. EL PROPONENTE no debe ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta. 2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea servidor público o un contratista o asesor independiente, haga lo señalado anteriormente en su nombre. 3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella y les impone las obligaciones de: a. No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios de el INSTITUTO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta. b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta. 4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en el reglamento del proceso si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ (__) de _____ de _____.

Firma:

Firma
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROPONENTE

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE DILIGENCIAR ESTE ANEXO

ANEXO 3
CONDICIONES TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACION DE PERITOS FORENSE", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

3.1. DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE LOS SERVICIOS.

3.1.1. Especificaciones técnicas relacionadas con el servicio de soporte técnico, hosting y mejoras o nuevas funcionalidades

El servicio de soporte técnico, hosting certificado y mejoras o nuevas funcionalidades para el Sistema de Certificación de Peritos Forenses, debe prestarse de acuerdo con las siguientes especificaciones:

3.1.1.1. Alcance del soporte técnico

a. **Soporte 5x8**: la atención y soporte técnico permanente remoto preventivo y correctivo es de cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, en jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Hora Colombiana) y los sábados predeterminados para la presentación de exámenes teóricos desde la hora en que se inicie el examen hasta cuando se cierre en el aplicativo; para lo cual el Instituto proporciona los mecanismos de acceso remoto y auditoría aplicable de conformidad con las políticas de seguridad informática.

b. **Duración del soporte**: El soporte se debe prestar desde el perfeccionamiento, legalización del contrato y aprobación de la garantía única, hasta el 31 de diciembre de 2019.

c. **Número de incidentes mensuales**: ilimitados.

d. Cuando el Instituto informe de un incidente o defecto, el Contratista debe brindar soporte técnico de conformidad con el alcance previsto en la modalidad de servicio contratado, pudiéndose considerar de atención inmediata **Urgente** cuando los datos críticos de misión están en un riesgo significativo de pérdida o corrupción; Se ha tenido una perdida sustancial de servicio; Las operaciones de la Entidad se han visto gravemente interrumpidas; – **Alto**: Funcionalidad esencial severamente deteriorada; Las operaciones pueden continuar de manera restringida; La productividad a largo plazo podría verse afectada negativamente; Una solución temporal esté disponible – **Normal**: Problemas de desempeño: Pérdida parcial, no critica de funcionalidad de software; Operaciones deterioradas, pero permite al usuario continuar usando el software – **Bajo**: Problemas cosméticos, errores de ortografía, errores de documentación, etc. Es importante precisar que la prioridad de los casos los establece el Instituto.

e. **Legalidad del servicio ofrecido y garantía:** El contratista debe garantizar que tiene la competencia para suministrar los bienes y servicios ofrecidos. Así mismo, debe garantizar que los servicios proporcionados al Instituto no infringen los derechos de terceras partes y son legales, y declara que cuenta con todas las licencias y permisos necesarios para brindar los servicios ofertados.

f. **Soporte técnico a casos o incidentes:** El Soporte Técnico debe consistir en: a) atención telefónica a consultas y/o inquietudes referentes a la operación del aplicativo; b) Creación y/o seguimiento de casos o incidentes establecidos y documentados por el/los Contacto(s) Técnico(s) designados por el Instituto; c) Elaboración conjunta de un diagnóstico preliminar o plan de acción a seguir ante un caso o incidente; d) Recomendaciones a seguir para prevenir posibles fallas en el uso/operación del aplicativo y e) Sugerencias de métodos alternos de solución a un problema y/o se obtiene una corrección definitiva.

g. **Soporte Técnico Correctivo:** Los contactos técnicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses encargados de la administración, control y seguimiento al proyecto, deben comunicarse con el Contacto Técnico del Contratista que inició un caso o incidente, dentro del rango de tiempo de atención establecido en el presente documento, teniendo en cuenta la modalidad de soporte requerido y la prioridad asignada al caso por parte del Instituto, respetando los tiempos de respuesta establecidos en el protocolo de atención con el fin de brindar asistencia telefónica para la ampliación y documentación de las fallas en el aplicativo. Cuando la magnitud de un caso o incidente lo amerite, el Soporte Técnico del Contratista debe efectuar las gestiones correspondientes con el fin de realizar la Corrección al aplicativo, un mantenimiento Correctivo o una solución transitoria al incidente debidamente documentado y reproducible, con el propósito de dar finalmente una solución permanente al caso o problema reportado por el Instituto.

h. **Contacto de Soporte Técnico**: Para la prestación del servicio de soporte por parte del Contratista, el Instituto asigna al o (los) Técnico(s) previamente identificados, quien (es) son el canal autorizado para acceder a los servicios de Soporte Técnico. Únicamente las personas que el Instituto refiera(n) puede (n) pedir apoyo y formular consultas.

3.1.1.2. Alcance del servicio de ingeniería para el desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades

El tiempo estimado para llevar a cabo las mejoras, nuevas funcionalidades o nuevos módulos es de **CIEN (100) HORAS.**

El contratista debe distribuirlas según las prioridades definidas por el Instituto.

Para realizar las mejoras, nuevas funcionalidades o nuevos módulos, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas sobre las cuales se desarrolló el Sistema de Certificación de Peritos Forenses, las cuales se deben mantener:

- El aplicativo está desarrollado sobre plataformas Web Enabled
- Dispone de tecnología de desarrollo Open Source, tanto para el diseño de programas, administración y motor de base de datos.
- Para su funcionamiento no se requiriere de la adquisición de licencias y/o software adicional.
- Sigue los lineamientos generales de la Norma Internacional ISO/IEC 9000-3 GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE ISO 9001 PARA EL DESARROLLO, LA APLICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE y la ISO/IEC 9126:2001 INGENIERÍA DEL SOFTWARE – LA CALIDAD DEL PRODUCTO.
- Todos los programas y bases de datos se encuentran en perfecto funcionamiento.
- Toda la información está almacenada de manera segura con métodos únicos de encriptación.
- La base de datos no está ni debe estar disponible para ningún usuario de manera completa.
- En todo momento se guarda un log de transacción.
- El software es multiusuario, es decir, que dentro del sistema se puede diferenciar claramente la parametrización y transacciones individualmente, para que gestione múltiples perfiles, de tal manera que permita su administración independiente (Parámetros, Usuarios, transacciones, seguridades, etc.), permitiendo ubicar fácilmente fallos en la parametrización o en la configuración.
- El sistema cuenta con una herramienta de consulta y generación de reportes, parametrizable y configurable.
- El sistema no debe incluir plugines, componentes o cualquier otro tipo de software privativo o licenciado bajo cualquier esquema de tipo comercial.
- La solución garantiza la protección de datos personales.
- El aplicativo funciona correctamente independientemente del navegador y del sistema operativo que dispongan los usuarios.
- Las conexiones entre servidores de aplicación y accesos remotos son conexiones seguras.
- La aplicación permite enviar correos electrónicos con un servidor estándar SMTP.
- Permite exportar datos a Excel, archivos planos, txt, bajo las especificaciones técnicas indicadas en los requerimientos.
- La configuración de los parámetros de instalación no debe requerir modificaciones al código fuente de la instalación.

Mantenibilidad: El sistema está diseñado para que su mantenimiento sea fácil y de esta manera pueda ser ampliado y corregido en caso de ser necesario.

Modularidad: El sistema está diseñado mediante componentes o módulos independientes integrados, que permiten evolucionar, módulos por separado y que permitan su escalamiento a futuro.

Amigabilidad: La aplicación cuenta con Interfaces de usuario que permitan una fácil e intuitiva navegación por parte de los usuarios.

Parametrización: El sistema tiene la capacidad de soportar cambios sin necesidad de modificar el software desarrollado.

Compatibilidad: El aplicativo es compatible con los otros sistemas, aplicativos o bases de datos que utiliza el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Herramientas en que se desarrolló

SISTEMA OPERATIVO:	LINUX CENTOS 6
BASE DE DATOS:	POSTGRESQL

SERVIDOR WEB Y DE APLICACIONES:	GLASSFISH
LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN:	JAVA
IDIOMA DEL APLICATIVO:	ESPAÑOL

El alcance del servicio de ingeniería para el desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades debe consistir en:

a. Entrega de las mejoras realizadas al aplicativo, con su documentación técnica correspondiente; **b)** Documentación sobre las nuevas características de estos aplicativo y **c)** Orientación en los posibles procesos de migración que el nuevo aplicativo pueda requerir.

Propiedad intelectual de los entregables

Todas las mejoras, nuevas funcionalidades o nuevos módulos, son propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por tanto, el contratista realiza la inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos", en la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En consecuencia, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, de conformidad con lo previsto en la Decisión 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, artículo 30 ley 1450 de 2011, artículo 10 y siguientes Ley 1915 de 2018 o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para ello, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país. El contratista no tiene derecho de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada.

El contratista debe remitir el certificado de inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos", como requisito previo para la suscripción del Acta de Recibido Final a Satisfacción.

3.1.1.3. Alcance del servicio de Hosting Certificado

Incluye el servidor, permisos y configuración de certificado de seguridad requerido, gestión de incidentes con el prestador de servicio hosting y realizar el backup a la base de datos, aplicativo y programas, con la periodicidad que se defina, al finalizar el periodo, entregar el procedimiento a seguir para la realización de los backup y la restauración de los mismos.

3.1.1.4. Requerimientos Técnicos Mínimos del Hosting

- Tiempo de Servicio: Doce (12) meses
- Frecuencia: 24 x 7 x 365 días
- Uso de ancho de banda: Ilimitado
- Nivel de Servicio: % disponibilidad: 99.7%
- % de parada: 0.5%
- Tiempo máximo de parada x año: 35 horas
- Nivel de Redundancia: N + 1
- Certificado en ISO/IEC 27001.
- Espacio de almacenamiento en disco: 200 GB
- Memoria RAM: mínimo 16 GB
- Procesador: mínimo de 4 núcleos
- Copias de respaldo automáticas diarias, semanales y con corte mensual.
- Que los archivos sean alojados en sitios diferentes en donde se encuentra el aplicativo.
- Que soporte las herramientas en que se desarrolla el aplicativo.

NOTA: Una vez finalice el servicio de hosting Certificado prestado por el contratista para este proceso, el aplicativo, la base de datos y demás productos deben quedar libres para poder subirlos a otro sitio y/o con otro proveedor.

3.1.2. Experiencia mínima acreditada del Proponente

El proponente debe presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados u órdenes de servicio o actas de liquidación de contratos de desarrollo de software y/o aplicaciones sobre tecnología On Cloud que permitan administrar procesos de evaluación, ejecutados con ENTIDADES PUBLICAS O EMPRESAS PRIVADAS DURANTE LOS CINCO (5) AÑOS anteriores al cierre del presente proceso.

El valor sumado de la (s) certificación (es) presentadas debe ser mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los SMLMV es el que corresponda al año de iniciación de la ejecución del contrato.

Para este efecto se calculan los SMMLV de cada una de las certificaciones aportadas por el proponente y/o fabricante y/o propietario del software SCPF y/o a través de una empresa controlada por la casa matriz, correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realiza con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

Únicamente se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación para acreditar la experiencia mínima, no se tienen en cuenta documentos diferentes como actas de corte, actas de entrega, o actas de recibo final, etc.

No se tienen en cuenta contratos en ejecución.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Identificación del contratante
- Numero del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser remplazadas por copia del acta de liquidación y copia del contrato, los cuales deben contener la totalidad de la información solicitada para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes y año, y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tiene en cuenta (no cumple) para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA: La entidad cuando lo considere pertinente puede verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verifica de acuerdo con la siguiente tabla:

La Entidad se reserva la posibilidad de efectuar verificación de las certificaciones aportadas.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a la Fecha	781.242,00

3.1.3. Documentos técnicos que se deben presentar con la oferta

- Especificaciones técnicas (Anexo Técnico).
- Documento de niveles de servicio que incluya procedimiento para realizar soporte a usuario final y técnico.
- Certificación (es) de la experiencia mínima acreditada del proponente.
- Certificación del Representante Legal donde conste que cuenta con un equipo de trabajo capacitado para prestar el servicio de soporte técnico, de ingeniería y de hosting.

3.1.4. Documentos que debe presentar el contratista

- Certificado del pago por doce (12) meses del servicio de hosting con su respectivo certificado digital.
- Certificado ISO 27001 del hosting.
- Certificado de inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos" donde se acredite que las nuevas funcionalidades del aplicativo (software) son propiedad patrimonial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3.1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones que se relacionan en el documento de estudios previos y en la propuesta. **2)** Cumplir con las especificaciones, lineamientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato. **3)** Constituir la garantía única exigida en el contrato y anexos modificatorios hasta la liquidación del mismo. **4)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el (los) supervisor (es) del contrato.**6)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7)** Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato resultante del proceso, reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo. **8)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **9)** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre la información que le sea suministrada o que resulte del desarrollo del servicio contratado, en consecuencia, cualquier información que el oferente conozca del Instituto debe ser aplicada y utilizada en las condiciones que éste último le haya impartido para su correcto uso. Por tanto, toda información confidencial, secreta o privilegiada que el contratista obtenga o conozca del contratante debe permanecer con la misma calidad y ser guardada en condiciones tales de reserva y privilegio y por ningún motivo debe ser utilizada con ningún otro fin. **10)** Suministrar al (los) supervisor (es) del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia del artículo 84 L. 1474 de 2011.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1) Prestar los servicios objeto de este contrato dentro del término y sitio señalado en el mismo y conforme a las especificaciones señaladas en el presente documento. **2) Relacionadas con el servicio de soporte técnico: a)** Ofrecer el servicio de soporte técnico en idioma español, conforme a lo requerido por el Instituto y lo ofrecido en la propuesta. **b)** Contar con un equipo de trabajo capacitado para atender el soporte técnico oportunamente, conforme lo establecido en este documento. **c)** Proporcionar soporte hasta el 31 de diciembre de 2019 por cualquier medio de comunicación disponible, desde la aprobación de la garantía única. El Horario de atención para soporte técnico es de cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, en jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Hora Colombiana) y los sábados predeterminados para la presentación de exámenes teóricos desde la hora en que se inicie el examen hasta cuando se cierre en el aplicativo; para lo cual el Instituto. **d)** proporciona los mecanismos de acceso remoto y auditoría aplicable de conformidad con las políticas de seguridad informática. **e)** El contratista debe indicar los medios disponibles para recibir y atender oportunamente las solicitudes de soporte (por ejemplo, línea (s) telefónica (s), correo (s) electrónicos, chats, etc.). **f)** Asistir técnicamente al Instituto los días que sean programadas las aplicaciones de los Test de Evaluación a nivel nacional, desde el momento que se da inicia al examen hasta el cierre del mismo en el aplicativo y la confirmación por parte de la persona autorizada para realizar el cierre. **g)** Prestar asistencia para ajustes de datos y recuperación de información. **h)** Entregar documento de niveles de servicio que incluya procedimiento para realizar soporte a usuario final y técnico. **3) Relacionadas con el servicio de ingeniería para el desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades: a)** Realizar las mejoras, nuevas funcionalidades o nuevos módulos que sean solicitados y aprobados por el Instituto. **b)** Registrar el contrato a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en la entidad competente para el registro de Derecho de Autor. **c)** Remitir el certificado de inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos", como requisito previo para la suscripción del Acta de Recibido Final a Satisfacción. D) Suministrar los códigos fuentes de los componentes de software y los derechos de uso, de copia, de adaptación y de modificación al Instituto, como soporte para dar el recibido final a satisfacción. e) Mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación y demandas efectuadas por terceros titulares de derechos de autor o de propiedad intelectual de los desarrollos de software realizados. **4) Relacionadas con el servicio de Hosting certificado**

1. Prestar el servicio de Hosting Certificado con su respectiva administración y soporte durante el periodo ofrecido.

2. Realizar el backup a la base de datos, aplicativo, programas, documentos y demás elementos, con la periodicidad definida, durante el periodo del servicio de hosting.
3. Entregar el procedimiento a seguir para la realización de los backup y la restauración de los mismos.
4. Entregar el certificado del pago por doce (12) meses del servicio de hosting con su respectivo certificado digital, como requisito previo para el primer pago.
5. Entregar el certificado ISO 27001 hosting, como requisito previo para el primer pago.

3.1.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Entregar oportunamente el listado de las mejoras a realizar, priorizadas.
7. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
8. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.1.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
43232400	Programas de desarrollo
43232408	Software de desarrollo de plataformas web
81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web

NOTA: EL PROPONENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBE ALLEGAR A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VIGENTE DEL RUP PARA SER CONSULTADO POR LA ENTIDAD.

ANEXO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

SE DEBE DILIGENCIAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II – "CUESTIONARIO". LA PROPUESTA NO PUEDE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ETABLECIDO.

NOTAS:

- LOS VALORES DEBEN PRESENTARSE EN NÚMEROS ENTEROS, SIN INCLUIR DECIMALES.
- LOS PROPONENTES DEBEN INCLUIR EL PORCENTAJE DE IVA APLICADO SI HAY LUGAR. EN CASO CONTRARIO INDICAR SI ESTÁ EXENTO O EXCLUIDO O TIENE UN PORCENTAJE DE IVA DIFERENCIAL, ANEXANDO EL SOPORTE LEGAL.SI NO SE INCLUYE SE ENTIENDE QUE EL VALOR OFERTADO INCLUYE EL VALOR DEL IVA.
- SE REVISA EL VALOR TOTAL, FRENTE AL RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL PRESUPUESTO OFICIAL. POR TAL MOTIVO, NO SE PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

(Representante Legal)

ANEXO 5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe indicar bajo gravedad de juramento, **si los bienes y la mano de obra que ofrece**, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto debe diligenciar el formato descrito en el presente anexo o expresarlo en su propuesta.

CLASIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**MARQUE CON (X) UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES**		
	Cien por ciento (100%) nacionales	Origen Mixto (Nacional y extranjero)	Origen extranjero
EL PERSONAL ES DE ORIGEN			

…

NOTA:

- SI NO SE DILIGENCIA EL PRESENTE ANEXO, NI SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003), SE LE OTORGARA UN PUNTAJE DE CERO (0).
-
- SE DA APLICACIÓN ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.1.3 TRATO NACIONAL DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA EL CASO DE BIENES/SERVICIOS NACIONALES, QUE DICE:

“Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.

Firma: _____
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROPONENTE

ANEXO 6

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

Para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la **Tabla 2 –** Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Específico	Externo	Planeación, Selección y Ejecución	Operacionales	Análisis insuficiente de los precios realizados por el contratista, en cuanto bienes y/o servicios y mano de obra	Escogencia de propuestas con precio Rompimiento del equilibrio del contrato	3	1	1	2	5	RIESGO MEDIO		100%	El contratista debe asumir las pérdidas por las variaciones en los precios
2	General	Externo	Planeación, Selección y Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectan los requisitos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato que se celebra.	1	2	1	3	4	RIESGO BAJO		100%	El contratista cubre la variación de las condiciones de financiación.
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Costos causados por transporte de bienes, robo y/o pérdida, destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes/servicios antes de la entrega final	Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de los plazos	1	4	0	4	5	RIESGO MEDIO		100%	El contratista debe procurar evitar la ocurrencia de eventos desfavorables y en caso de ocurrencia debe asumir los costos ocasionados por robo y/o pérdida, destrucción y/o deterioro y/o daño de los mismos

4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retraso en la inscripción en el Registro del Contrato y demás actos, de las mejoras, nuevas funcionalidades o nuevos módulos	No consolida la propiedad patrimonial del INMLYCF	3	1	1	2	5	RIESGO MEDIO		100%	Requerimineto s periódicos de evidencia del trámite
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	No se aprueba el informe respectivo, ni se realiza el pago pactado por los servicios y/o bienes	3	1	1	2	5	RIESGO MEDIO		100%	El contratista debe realizar una valoración de la frecuencia con la que se materializan éstos riesgos con el fin de creaer estrategias para preveerlos
					Riesgo por recurso humano por baja productividad de los empleados	Demoras en la consecución del bien y/o servicio contratado	3	3	1	4	7	RIESGO ALTO		100%	El supervisor del contrato debe informar la situación a la administración con el fin que el contratista de cumplimiento delas obligaciones contractuales o se hagan efectivas las garantías
					Riesgo por la calidad del servicio y/o bienes que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista										
6	General	Externo	Contratación y Ejecución	Jurídico	No firmar del contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del contrato	1	2	1	3	4	RIESGO BAJO		100%	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencia s que puede conllevar la no firma del contrato
					Demora en la presentación de las garantías establecidas	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	3	2	1	3	6	RIESGO ALTO		100%	Comunicarse con el contratista e informarle la importancia de perfeccionar el contrato para poder iniciar su ejecución
					El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación del contrato	2	1	1	2	4	RIESGO BAJO		100%	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario procede la liquidación unilateral del mismo.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

ANEXO 7
FORMATO ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 y Ley 1450 de 2011 de 2004 y Decreto 1082 de 2015** estas se clasifican así:

- **Microempresa:** Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Pequeña Empresa:** Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Mediana:** Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con el **TÍTULO IV** APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN - **CAPÍTULO II** INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, del Decreto 1082 de 2015, se establecen las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen convocatorias limitadas a Mipymes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011; beneficios que se aplican, dependiendo de su tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Para determinar tal condición, el proponente debe diligenciar el siguiente formato marcando con un **"X"** donde corresponda, así mismo debe venir acompañado de los documentos señalados.

CONCEPTO	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
Número de trabajadores			
Activos totales en SMMLV			

ANEXAR:

- Certificación expedida por Representante Legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), para acreditar este requisito debe aportar:

 a. Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y

 b. El certificado de vigencia de la tarjeta profesional de contador.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales (integrados únicamente por MIPYMES), cada integrante debe diligenciar esta información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente (MIPYME): _____
Nombre del Representante Legal (MIPYME): _____
Nombre y firma del contador o Revisor Fiscal: _____
Tarjeta No._____

NOTA: Este formato aplica en caso de desempate.

ANEXO 8
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES

CONTRATANTE	EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXXXX
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
PLAZO	El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXX) incluido IVA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,** identificado con el Nit No. 800.150.861-1, establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, representada por **xxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxx, en su condición de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 000441 del 09 de Agosto de 2018, posesionada mediante Acta No.18-08-01 del 10 de Agosto de 2018, facultada para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus normas reglamentarias y complementarias y por delegación conferida por la Dirección General del **INSTITUTO** mediante Resolución No. 000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución No. 000455 del 28 de junio de 2013, modificadas mediante Resolución No. 000075 del 15 de enero de 2014, quien para los efectos de este contrato se denomina el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXX** de **XXXXXXXXXXX,** y Representante Legal de la firma **XXXXXXXXXXX**, con **NIT XXXXXXXXX**, constituida por Escritura Pública N° **XXXX** de la Notaría **XXXX** de Bogotá del **XXX** de **XXXXXXX** de **XXXXX,** inscrita el **XXXX** de **XXXXXX** de **XXX** bajo el No. **XXX** del Libro **XXX** como sociedad **XXXXX** denominada **XXXXXXXXXX;** con domicilio en **XXXX** y duración **XXXXX** según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el **XXX** de **XXXX** de **XXXXXX**, quien en adelante se denomina **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **consideraciones: 1)** Que mediante Oficios Nos. 369-GBS-2019 del 1 de febrero de 2019 y OP 2019-DG-OP-01517 del 22 marzo de 2019, la Jefe de la Oficina de Personal, los Directores Regionales Bogotá y Oriente y la Coordinadora del Grupo de Bienestar Social y Desarrollo Organizacional, solicitaron contratar:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. **2).** Que es necesaria esta contratación y que se encontró justificada en el Plan de Anual de Adquisiciones y en los Estudios Previos y Análisis del Sector. **3)** Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA----SG-2019, para contratar
PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. 4)** Que mediante Resolución No. xxxx del xx de xxx de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.SA-09-SG-2019, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **5).** Que dentro del término señalado por el **INSTITUTO**, para la recepción de las propuestas, presentaron oferta las siguientes firmas: **XXXX, XXXX, XXXX y …. (n). 6).** Que surtido el proceso de evaluación quedaron como proponentes habilitados **XXX, XXX, XXX**. **7).** Que mediante Resolución No. **XXX** del **XXX** de **XXXX** de 2019, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-09-SG-2019, al Proponente: **XXXXXXXXX,** con **NIT XXXXXXXXX**, por valor de **XXXXXXXXXXXX ($ XXXXX)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley, previos los informes del Comité Evaluador designado mediante Oficio No. XXX-GNGCT-SG-2019 del XXX de XXXXX de 2019, como consta en el Acta No. XXX-GNGCT-SG-2019. **8).** Que en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado, y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, HOSTING CERTIFICADO Y MEJORAS O NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL "SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES", PLATAFORMA WEB DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. **SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO** Para el desarrollo del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones

técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, adenda y oferta, los cuales hacen parte del presente contrato, así:

SE INCLUYE CUADRO DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato se fija en suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($59.247.939) M/CTE**, estos valores incluyen todos los impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El **INSTITUTO** paga el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil diecinueve (2019), de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el **INSTITUTO** y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. SIIF Y FECHA	PRESUPUESTO INVERSIÓN	VALOR CDP
144419 2019/05/10	C-2999-0800-14-0-2999067-02: Fortalecimiento y sostenibilidad de la arquitectura de tecnologías de información del Instituto basados en la política de gobierno digital nacional. PRODUCTO: Servicios tecnológicos. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de bienes y servicios.	$59.247.939

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El INSTITUTO le paga al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas correspondientes a las entregas parciales, comprobante de ingreso al almacén, con las actas de recibo a satisfacción expedidas por el(los)superviso(es) del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se compromete el **INSTITUTO** estan sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). **PARAGRAFO SEGUNDO.** El **INSTITUTO** no reconoce valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución y hasta la liquidación. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución es hasta el **31 de diciembre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con entregas parciales. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. ----------**. **CLAUSULA OCTAVA DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las establecidas en el pliego de condiciones, adendas, análisis del sector, estudios previos y oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, e**l CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo están a cargo del contratista: **A) OBLIGACIONES GENERALES**. **1)** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la ficha técnica, catálogos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el contrato. **2) Para Persona Jurídica:** Presentar para el pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **3)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **5)** Responder ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **6)** Mantener enterado al **INSTITUTO** sobre el estado financiero del contrato. **7)** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **8)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **9)** Mantener vigentes las garantías y presentar los anexos modificatorios a las mismas que le sean solicitadas por el Instituto por el desarrollo del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** --------**21)** Asistir a las reuniones que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato. **22)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **23)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos del contrato. **24)** Constituir y entregar la garantía única exigida en los términos establecidos. **25)** Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **26)** Informar de

inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **27)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA ICBF de sus empleados). **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. 1).** Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Elaborar cronograma de entregas. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **4)** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **5)** Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor. **6)** Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor. **7)** Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. **8)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **9)** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejerce ---------- o quien (es) haga (n) sus veces, coordinaran todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato y suscriben las actas de recibido a satisfacción. La ----------, suscriben el informe final de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en su calidad de líderes de la supervisión y generan las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato y coordinaran todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informan oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, así mismo, viabilizan los actos que deban expedirse en la ejecución del mismo, como las solicitudes de prórroga, su justificación, las solicitudes de adiciones, etc., en armonía con lo dispuesto en el instructivo **DG-A-I-42**, quienes velan por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tienen la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento del instructivo adoptado por el **INSTITUTO DG-A-I-42**, Dicha supervisión debe cumplir entre otras las siguientes acciones: **1).** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2).** Recibir los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3).** Suscribir acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como el acta de liquidación. **4).** Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto con copia al Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Contractual, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5).** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo**. 6).** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **7).** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **INSTITUTO**. **8).** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito**. 9).** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. Impartir por escrito, al **CONTRATISTA**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión. **10).** Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de supervisión, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11).** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **12).** Participar en la liquidación del contrato. **13).** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **14).** Velar porque las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato, hasta la liquidación y presentar todos los anexos modificatorios que el Instituto le exija. **15).** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en los términos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013. **16).** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO 1**: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente pueden ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 2**: Para efecto de los pagos efectuados con ocasión de la ejecución del contrato se requiere del visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de la suscripción del contrato se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS**

FORENSES, con Nit No. 800.150.861-1, el contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos: **1) Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones a que haya lugar, equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2) Calidad del servicio.** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y doce (12) meses más contrados a partir de las actas de recibo a satisfacción del Almacén General. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al **cinco (5%) por ciento** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía a que se refiere esta cláusula debe presentarse en el Grupo Nacional de Gestión Contractual del **INSTITUTO**, ubicado en la carrera 13 No. 6 A 97, piso 1, Bogotá, D.C., dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Asimismo, la garantía requiere de la aprobación del Grupo Nacional de Gestión Contractual del **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entiende vigente de acuerdo a lo indicado y se ajusta a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expira por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** por concepto de pago del contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria corren por cuenta del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CESIÓN**. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no puede ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **INSTITUTO. PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN.** En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.** El presente contrato puede ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** puede imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas aquí pactadas se imponen de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la cláusula décima séptima**. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descuenta por **EL INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** reconocerá al **INSTITUTO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 **EL INSTITUTO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y puede directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, puede acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la cláusula décima séptima**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL INSTITUTO** puede declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: 1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, haciendo mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que puede tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones

contractuales. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o correo físico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual puede rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **EL INSTITUTO. 3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, **EL INSTITUTO** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 la cláusula penal y las multas que se impongan, "se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva." **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La caducidad se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente pueden suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un otrosí en la cual consta el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso al garante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INSTITUTO**, no indemniza los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** debe remitir al Grupo Nacional de Gestión Contractual del **INSTITUTO**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad y con. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL INSTITUTO** a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en un otrosí suscrito por las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique. **d)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación señalados en el literal **a)** y **e)**, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJERCICIO DE DERECHOS.** El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no puede interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato (en caso de que aplique), deben ser sometidas a la revisión del **CONTRATISTA** y al representante legal del **INSTITUTO**

para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de un diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en la cláusula trigésima primera del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato debe ser objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente y obligan a las partes: **1)** Oficios de solicitud de contratación por el área requirente y los oficios que dieron alcance al mencionado documento. **2)** Estudios previos, análisis del sector y los documentos anexos. **3)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 4)** Resolución Adjudicación. **5)** Certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. **6)** El cronograma de entregas. **7)** Los demás documentos que se anexen y suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación **EL INSTITUTO**, tiene su domicilio en la calle 7 A No 12 A 51 en Bogotá D.C. y para efectos de notificación al **CONTRATISTA**, la dirección de correspondencia debe ser la inscrita en la dirección de notificación judicial del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **EL INSTITUTO** deba realizar al **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, debe sern efectuadas al Email de notificación judicial inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado “cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”. Son requisitos de ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** Expedición del registro presupuestal, y **b)** La entrega y aprobación de la garantía correspondiente. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Secretaria General	Contratista-Representante Legal

ANEXO 9

FORMATO MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

Entre los suscritos, a saber: _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó ____ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía N°_____) y ____ mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), ó __ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía N°_____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se rige por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: _____ y ____**,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° _____, abierta por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es _____ y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° _____, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, anexo técnico e invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denomina para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____ " y su domicilio debe ser la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____, Correo Electrónico _____.

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. En consecuencia, nuestra responsabilidad debe ser solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTICULO 4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en _____, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y terceros. En caso de ausencia o falta temporal, accidental o absoluta del representante legal, se designa como suplente a _____, domiciliado en _____, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, con las mismas facultades del principal.

El representante del consorcio tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus integrantes, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adjudicase la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____ al consorcio. En especial tiene las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.

- Atender todos los posibles requerimientos que formule el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° _____.
- Notificarse del acto de adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____así como de todos los documentos que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° _____
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los integrantes del consorcio o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tiene la obligación de informarlo por escrito al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes pueden reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunica a la entidad contratante.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal y el suplente aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la presente selección.

ARTICULO 7. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PUEDEN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE RIGEN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 8. DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación debe ser igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO dura todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extingue de manera automática.

ARTICULO 9. CESIÓN. - No se puede ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requiere aprobación escrita previa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien, en virtud de la ley, puede reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,

POR
Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma: _____

POR
Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Suplente del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de consorcio puede contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber: ____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó ____(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____) y ____mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), ó ____(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNIÓN TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se rige por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre: ___ y____**,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____ abierta por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es _____ y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, anexo técnico e invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denomina para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL ____ y su domicilio debe ser la ciudad de _____, con Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____, Correo Electrónico _____ .

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. En consecuencia, nuestra responsabilidad debe ser solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la licitación Pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TERMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____ sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*)Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no puede ser modificada sin el consentimiento escrito previo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL responden solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7 de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D. C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a la INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y terceros. En caso de ausencia o falta temporal, accidental o absoluta del representante legal, se designa como suplente a _____, domiciliado en _____, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, con las mismas facultades del principal.

El representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus integrantes, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adjudicase la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____ la unión temporal. En especial tiene las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____.
- Notificarse del acto de adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____, así como de todos los documentos que la Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los integrantes de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tiene la obligación de informarlo por escrito a la Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes pueden reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunica a la entidad contratante.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal y el suplente aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la LICITACIÓN PÚBLICA No. _____

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PUEDEN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE RIGEN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL)

ARTICULO 9. DURACIÓN. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, debe ser igual al plazo de ejecución contrato del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la unión temporal dura todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extingue de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se puede ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requiere aprobación escrita previa de la Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien, en virtud de la ley, puede reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,

POR	POR
_____	_____
Representante Legal	Representante Legal
Nombre :	Nombre :
C.C	C.C
Firma: _____	Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:
Nombre:
C.C.
Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante suplente de la Unión Temporal:
Nombre:
C.C.
Firma: _____

NOTA: El documento de unión temporal puede contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

ANEXO 10
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

NIT 800.150.861-1
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO NACIONAL DE GESTION CONTABLE Y DE COSTOS
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA- 2019

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT.

Ciudad y Fecha: _____ NIT___ C. C.___ No. _____
Nombre o Razón Social _____
Entidad Pública _____Si marco X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública_____.
Dirección Principal _____Ciudad: _____Teléfono_____
FAX_____CORREO ELECTRONICO: _____

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:

a. Contribuyente del impuesto de renta ____
b. Gran contribuyente ____ Resolución _____
c. Responsable del IVA ____ Si marco X indique si es Régimen Común ___O Régimen simplificado.__
d. Autor retenedor de renta ____ Resolución _____
e. Retenedor de IVA ____ Resolución _____

2. Por la Administración de Impuestos Distritales o municipales como:

Contribuyente de Industria y Comercio SI ____ NO _____
Actividad económica Principal: Código _____Código CIIU _____ Tarifa _____

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta:

Cte.____ Ahorro ___ No. _____ Banco_____, Ciudad _____, Sucursal _____.

Cte.___ Ahorro____ No_____ Banco _____, Ciudad_____ Sucursal_____.

NOTA: El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el nombre o razón social del proveedor. – Para actualizar la información se debe enviar el documento original a la Cr 13 No. 6 A 97 piso 1 Edificio Docencia Bogotá D. C.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

FIRMA:_____ C. C._____ DE _____
FECHA_____
Creación en SIAF: Funcionario:_____,Firma:_____, Fecha_____.Dependencia:_____